



Coordinación de Transparencia
 y Acceso a la Información Pública
 Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
 Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
 Tel. Directo: 316 63 24
 www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"


Expediente: COTAIP/830/2017
 Folio PNT: 01957317

Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/991-01957317


CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las veinte horas con cincuenta y nueve minutos del día doce de diciembre del año dos mil diecisiete, se tuvo a quien dijo llamarse **JUAN CARLOS RUEDA DE LEON DE MARQUEZ**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedáse a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. -----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: ----- 

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **JUAN CARLOS RUEDA DE LEON DE MARQUEZ**, por presentando solicitud de información, bajo los siguientes términos **"ME PROPORCIONE COPIA SIMPLE DE LA REQUISICIÓN DE ORDEN DE SERVICIO, QUE DIO ORIGEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NÚMERO CPS-046-15- 2016.** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NÚMERO CPS-046-15-2016, DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2016, ÁREA RESPONSABLE DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic).** -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano 



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2019

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sarra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **JUAN CARLOS RUEDA DE LEON DE MARQUEZ**, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, para su atención se remitió a la Dirección de Atención a las Mujeres, quien mediante oficio **DAM/SAyP/1302/2017**, manifestó: "**Envío de manera digital e impresa, COPIA SIMPLE DE LA REQUISICIÓN QUE DIO ORIGEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NÚMERO CPS-046-15-2016**" ...(Sic). Oficio en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 214 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. Respuesta que se remite en términos del



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

oficio señalado con antelación, constante de **una (01) foja útil** y anexo constante de **una (01) foja útil**, mismo que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. Cabe señalar que de conformidad en lo previsto por el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."

Sirve de apoyo el siguiente: **Criterio 9/10 Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información.** Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

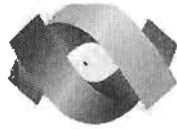
Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado **JUAN CARLOS RUEDA DE LEON DE MARQUEZ**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. Hágase saber a quien dijo llamarse **JUAN CARLOS RUEDA DE LEON DE MARQUEZ**, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Director: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse **JUAN CARLOS RUEDA DE LEON DE MARQUEZ**, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. -

-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/830/2017 Folio PNT: 01957317
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/991-01957317





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro
Somos todos
Ayuntamiento 2016-2018

Dirección de Atención a las Mujeres

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Villahermosa, Tabasco, a 14 de Diciembre del 2017

OFICIO: DAM/SayP/1302/2017

ASUNTO: Requerimiento de Información

REFERENCIA: COTAIP/2565/2017

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRIGUEZ
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En respuesta a su oficio mencionado en referencia, recibido con fecha 13 de Diciembre del año en curso, relativo al expediente No. COTAIP/830/2017, para efecto de dar respuesta a la solicitud de información con No. de folio PNT: 01957317, que a la letra dice "ME PROPORCIONE COPIA SIMPLE DE LA REQUISICIÓN DE ORDEN DE SERVICIO, QUE DIO ORIGEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NÚMERO CPS-046-15-2016. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NÚMERO CPS-046-15-2016, DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2016, ÁREA RESPONSABLE DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic). Envió de manera digital e impresa, COPIA SIMPLE DE LA REQUISICIÓN QUE DIO ORIGEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NÚMERO CPS-046-15-2016.

Agradeciendo su atención y quedando a sus órdenes.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2016-2018
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES

ATENTAMENTE

L.C.P. ERIKA MARITZA PALOMERAS LAMAS
DIRECTORA



C.c.p. Lic. Gerardo Gaudiano Rovrosa -Presidente Municipal.-Para su superior conocimiento.
Archivo.
EMPL/maff

Calle Cerrada de Tlaxcala No. 105, Col. Nueva Villahermosa,
Villahermosa, Tabasco, C.P. 86070 Tel. 9933 165201

Para un mejor municipio



H. Ayuntamiento Constitucional de Centro

Dirección de Administración

REQUISICION DE ORDEN DE SERVICIO

Req. de Orden de Servicio No.	Fecha
DAM/REQ/041/2016	14/09/2016

Unidad Admiva.: 15 Dirección de Atención a las Mujeres	Datos del Bien Tipo: Marca: Modelo: No. de Inv.
Modalidad : RECURSOS PROPIOS	
Programa: F027 (00158) Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables	
Partida: 3611 Gastos de difusión	
Actividad Inst: S04 Asistencia social, comunitaria y beneficencia pública justa y equitativa a grupos vulnerables	
Finalidad: 2 Desarrollo social	
Función: 7 Otros asuntos sociales	
Subfunción: 1 Otros Asuntos Sociales	
Subsubfunción: 0 Cementerios	
Prog. Presupuest.: F Promoción y fomento	
Objeto del Gasto: 3 SERVICIOS GENERALES	
Localidad: 0001 Villahermosa	
Disponibilidad: Septiembre \$ 549,600.00	

SERVICIO(SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES REALIZADAS POR ESTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE DEL 2016.)

Observaciones
SERVICIOS DE DIFUSION

Usuario

Elaboró

L.C.P. Erika Maritza Palomeras Lamas
Directora de Atención a las Mujeres

Autorizó

MTRA Martha Patricia Jiménez Oropeza
Directora de Administración